



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 439/2016

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Sistema de Educación Superior, con sus últimas reformas al 22 de marzo del 2016, en su art. 86 establece:

"Artículo 86.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia..."

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

(...) 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 82 de este Reglamento;"

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 294 del 6 de octubre del 2010, dispone:

"Art. 30.- De las comisiones de servicio con remuneración.- Las o los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra entidad del Estado, con su aceptación por escrito, previo el dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, hasta por dos años, mediante la concesión de comisión de servicios con remuneración, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja y cumpla con los requisitos del puesto a ocupar.

La servidora o servidor público en goce de esta comisión tendrá derecho a percibir la remuneración mayor, o al pago de la diferencia entre lo que percibe en la entidad de origen y lo presupuestado en la que prestará sus servicios.

La servidora o servidor conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba originalmente sirviendo; y, una vez que concluya su comisión de servicios, tendrá derecho a ser reintegrada o reintegrado a su cargo original o a uno equivalente si el anterior hubiere sido suprimido por conveniencia institucional.

Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que benefician a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 439/2016

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 418, de fecha 1 de abril del 2011 en parte pertinente indica:

"Art. 50.- Otras comisiones de servicios.- Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.

La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión."

"Art. 264.- Disposición común para los viáticos, subsistencias, alimentación y movilización.- Las y los servidores públicos de LOSEP de las instituciones determinadas en los artículos 3 y 94 de la LOSEP, se registrarán por los Acuerdos que para el reconocimiento de los viáticos, subsistencias, alimentación y movilización en el país o en el exterior expida el Ministerio de Relaciones Laborales..."

Que, con oficios N° UTMACH-VACAD-2016-0533 y 550 -OF, de fecha 3 y 6 de octubre de 2016 respectivamente, el Vicerrectorado Académico y el Consejo Académico Universitario solicitan se autorice al Dr. José Chú Lee, Docente de la Carrera de Ciencias Médicas y a la Ing. Amarilis Borja Herrera, Mg., Vicerrectora Académica realizar una visita de cooperación entre SHANDONG UNIVERSITY OF TRADITIONAL CHINESE MEDICINE Y LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, a realizarse entre el 28 de octubre al 6 de noviembre de 2016, en la cual se firmará una Carta de Intención, previo a la firma del Convenio de apoyo entre las dos universidades, y además la invitación para la presentación de dos conferencias en el Congreso Mundial de Medicina Natural, con los temas: "Situación de Acupuntura en Latinoamérica y Ecuador" a cargo del Dr. Chú Lee, y " Las Ventajas competitivas de la Universidad Técnica de Machala en la investigación en Ciencias Químicas, Médicas y de la Salud" a cargo de la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD; para lo cual se anexa las invitaciones recibidas de la Universidad de Medicina Tradicional en la ciudad de Shandong de la República Popular de China.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 439/2016

Que, con oficio N°UTMACH-DTH-2016-1448-OF, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, presenta su informe técnico pertinente, efectuando el siguiente análisis y conclusión:

"ANÁLISIS:

El Art. 86 del reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que se concederá, licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público.

El Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el Art. 50 de su Reglamento General, contempla la concesión de comisión de servicio con remuneración para efectuar reuniones, conferencias y visitas de observación en el exterior, que beneficien a la Administración Pública.

Tomando en cuenta que el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, Para Las y Los Servidores y Obreros públicos, establece que se puede conceder valores destinados a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo; así como valores para movilización o transporte, de existir el informe favorable del Vicerrectorado Académico y de la Dirección Financiera, se podría atender la petición en referencia.

El Art. 264 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que está prohibido autorizar la realización de servicios institucionales durante los días feriados o de descanso obligatorio, en este caso los días 29 y 30 de octubre, 5 y 6 de noviembre, 2 y 3 de noviembre del 2016 son de descanso obligatorio y feriados, respectivamente, por lo que la autoridad nominadora debe emitir la autorización.

CONCLUSIÓN:

Por ser la firma de la Carta Intención, previo a la firma del convenio de apoyo entre la Universidad de Medicina Tradicional y la Universidad Técnica de Machala, así como las conferencias, relevantes para esta Institución, al amparo del Art. 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en concordancia con el Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público y Art. 50 de su Reglamento General, esta Dirección considera procedente que el Consejo Universitario conceda la Comisión de Servicios con Remuneración, a los señores Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD., y al Dr. Ángel Chú Lee desde el 23 de octubre al 10 de noviembre del 2016 para realizar las actividades antes señaladas.

Además, de acuerdo con los Arts. 4 y 5 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, Para Las y Los Servidores y Obreros públicos, expedido mediante



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 439/2016

Acuerdo No. MRL-2011-00051 del Ministerio de Relaciones Laborales, que establecen los gastos de movilización y viáticos en el exterior, es procedente que se les conceda lo concerniente a los gastos de alojamiento, alimentación, movilización y transporte.”

Que, con oficio N° UTMACH-DF-2016-704-OF, de fecha 6 de octubre de 2016, la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, emite la disponibilidad presupuestaria en las partidas N° 82-530304-0701-002 Viáticos al Exterior, y, N° 530304-0701-001 Viáticos al Exterior, para atender el pedido sumillado en oficio UTMACH-VACAD-0533-OF.

En uso de sus atribuciones, y por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Conceder comisión de servicios con remuneración a los señores Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD., y al Dr. Ángel Chú Lee desde el 23 de octubre al 10 de noviembre del 2016, para viajar a la República Popular China y realizar una visita de cooperación entre Shandong University of Traditional Chinese Medicine y la Universidad Técnica de Machala, para la firma de Carta de Intención, previo a la firma del Convenio de apoyo entre las dos Universidades y la disertación de conferencias, conforme las invitaciones recibidas.

ARTICULO DOS.- Autorizar a la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Institución, la suscripción de la Carta de Intención con Shandong University of Traditional Chinese Medicine.

ARTICULO 3.- Disponer a la Dirección Financiera, la asignación de gastos de movilización y viáticos al exterior, conforme el Acuerdo MRL-2011-00051, del Ministerio de Relaciones Laborales y la certificación presupuestaria concedida.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en octubre 6 y 7 de 2016

Machala, octubre 10 de 2016


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH

